



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2019-00004295

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PACIFIC SHRIMP”** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil, el 19 de diciembre del 2018, con Registro Único de Contribuyentes signado con el número 0993149365001.

Que mediante oficio No. CFN-B.P.-GSMG-2019-0390-O de fecha 30 de abril de 2019, suscrito por el Econ. Jorge Rosales Medina, Gerente de la Sucursal Mayor Guayaquil de la CFN BP, señala que *“ De la revisión y análisis efectuado a las cláusulas del contrato de Fideicomiso de Administración de flujos PACIFIC SHRIMP constituido por la compañía PACIFIC SHRIMP del Ecuador PACIFICSHRIMP COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA S.A. en calidad de constituyente y deudora, de acuerdo al acápite VI condiciones posteriores a la aprobación, previas a la instrumentación del primer desembolso de activos fijos, número 8, de la Resolución CFN-B.P.-SEG-2018-1341-R del 8 de noviembre de 2018; este guarda relación con el objeto indicado en la referida condición”*.

Que mediante comunicación ingresada el 8 de enero 2019, la Eco. María de Lourdes Coronel, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PACIFIC SHRIMP”**, se solicita proceder a la inscripción del fideicomiso en referencia en el Catastro Público del Mercado de Valores; remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

Que, acorde a lo establecido en la *cláusula séptima* del contrato, el objeto del presente fideicomiso es la administración de los flujos que va a provisionar el deudor de manera trimestral para el repago de las obligaciones contraídas con la Corporación Financiera Nacional BP. La provisión trimestral será equivalente al 50% del pago semestral de capital más intereses que está obligado el deudor a cancelar de acuerdo a las respectivas tablas de amortización que se generen como consecuencia de



las condiciones descritas en la Resolución del Comité de Crédito de la Corporación Financiera Nacional BP Nro. CFN-BP.-SEG-2018-1341-R.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe técnico-jurídico favorable ~~signado con el número SCVS.INMV.DNNE.19.121 del 15 de mayo del 2019 donde se establece que la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PACIFIC SHRIMP", ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del mencionado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.~~

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

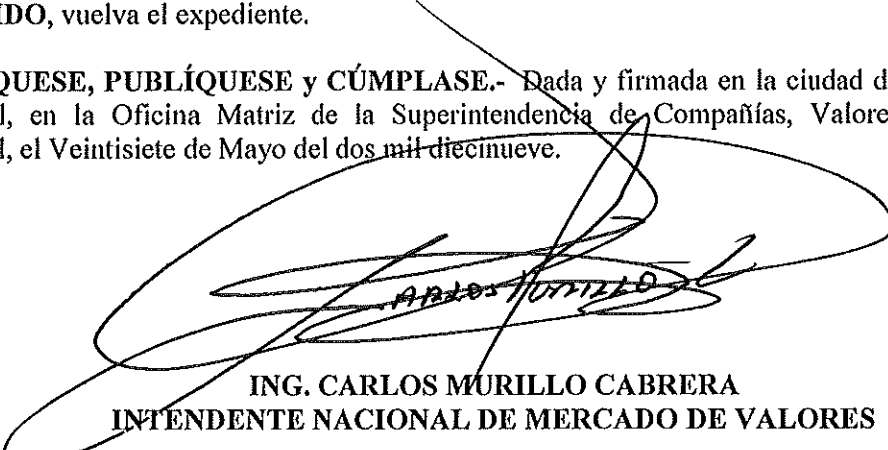
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PACIFIC SHRIMP", una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso que se dispone inscribir, y sienta la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Guayaquil, el Veintisiete de Mayo del dos mil diecinueve.



ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

YMS/MJM/AMN/MEM
Trámite: 1573-0041-19
RUC. 0993149365001